

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitan do autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concepto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, en canalización subterránea, a la tensión de 138 kV.; conductor compuesto por tres cables monofásicos autoprotegidos tipo OF, de 500 milímetros cuadrados de sección; longitud, 3.310 metros.; origen columna (final de línea), sita en La Estrella, en la prolongación de calle Alcalde Sainz de Baranda final subestación Ayala.

La finalidad de esta instalación será el enlace por cable subterráneo de las subestaciones denominadas «La Estrella» y «Ayala», propiedad ambas de la Empresa peticionaria, con objeto de atender las demandas de energía en sus respectivas zonas de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización que se otorga responde exclusivamente a las atribuciones que la legislación vigente confiere a este Ministerio, independientemente de los que corresponda otorgar a otras Entidades u Organismos oficiales.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 45, solicitando autorización para ampliar la potencia de la central hidroeléctrica Los Molinos, sita en Alhama (Murcia), la cual utiliza agua de los canales del Taibilla, y cumplida la tramitación oportuna.

Vista la documentación expedida por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, relativa al aumento del caudal de agua que ha habido necesidad de hacer pasar por los canales al objeto de atender la creciente demanda experimentada en los abastecimientos de las poblaciones situadas más abajo de la central.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica correspondiente al «Salto Los Molinos», sita en Alhama (Murcia), en la cual se utilizan aguas procedentes de los canales del Taibilla. La central quedará compuesta con una turbina «Pelton» de 1.850 C. V. de potencia y un alternador trifásico de 1.650 kVA. de potencia, no sufriendo modificación el resto de los elementos que fueron autorizados por Resolución de la Dirección General de Industria con fecha 8 de agosto de 1958.

Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 y las siguientes normas generales del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio:

1.ª Esta autorización sólo será válida para el peticionario

2.ª No podrá realizarse ninguna modificación en la central que no haya sido previamente autorizada.

Y la especial siguiente impuesta por la Dirección General de Obras Hidráulicas:

Que la ampliación no implica ningún compromiso para la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en cuanto a los

caudales suplementarios que realmente puedan utilizarse en el futuro, quedando subsistentes los términos de la concesión actual, y sin que, por tanto, pueda afectar esta autorización al convenio establecido entre C. R. I. S. A. y la Mancomunidad, que está basado en la concesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para leñas de uso doméstico, presentado por don Jesús Millán Higuera, de Guarnizo (Santander).*

Vista la documentación presentada por don Jesús San Millán Higuera, como propietario de la fábrica de leñas situada en Guarnizo (Santander), solicitando autorización para utilizar en el envasado de la leña «La Carmina», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Jesús San Millán Higuera, de Guarnizo, para utilizar en el envasado de la leña «La Carmina», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botella con asa, de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 285 milímetros de altura total y un milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado y obturador.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos. Este envase se destinará a contener leña concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 264 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 27 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para leñas de uso doméstico, presentado por Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, de Bilbao.*

Vista la documentación presentada por Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, como propietarios de la fábrica de leñas situada en Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la leña «Rado», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, de Bilbao, para utilizar en el envasado de la leña «Rado» fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 57 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador de polietileno con cápsula de aluminio.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos en azul. Este envase se destinará a contener leña concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.